

BENSON, PEREZ MATOS, ANTAKLY & WATTS

FUNDADO EN 1953
ABOGADOS – CONSULTORES

Caracas, septiembre 4 de 2007

REPORTE INSTANTÁNEO

***PROVIDENCIA QUE ESTABLECE LAS
NORMAS RELATIVAS A IMPRENTAS Y MAQUINAS FISCALES PARA LA
ELABORACIÓN DE FACTURAS Y OTROS DOCUMENTOS***

El superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) dictó la Providencia Administrativa N° 0592 de fecha 28 de agosto de 2007, que establece las Normas Relativas a Imprentas y Máquinas Fiscales para la Elaboración de Facturas y otros Documentos.

En esta Providencia se establecen las disposiciones relativas al procedimiento que deben cumplir las imprentas para obtener la autorización para la elaboración de facturas y otros documentos, así como las obligaciones a las que están sometidas. Adicionalmente, establecen las especificaciones que deben cumplir las máquinas fiscales, se regula el procedimiento para obtener la autorización para enajenar máquinas fiscales y se establecen los deberes que deben cumplir los fabricantes, distribuidores y proveedores de servicio técnico.

De acuerdo con lo señalado en las Disposiciones Transitorias, las imprentas deben solicitar la autorización para la elaboración de facturas y otros documentos conforme a lo previsto en esta Providencia. Asimismo, se establece que las autorizaciones que hubieren sido otorgadas conforme a la Resolución N° 320, quedarán sin efecto a partir de su entrada en vigencia.

Esta Providencia fue publicada en la Gaceta Oficial N.º 38.759 del 31 de agosto de 2007, y entrará en vigencia el primer día del sexto mes que se inicie a partir de su publicación en Gaceta Oficial, vale decir, el 1 de febrero de 2008.

Licett Galietta P.

José Rafael Belisario Rincón

Este reporte se encuentra en ambas versiones español-inglés en nuestra página web.